

A N E X O

CUERPO: TECNICO

ESPECIALIDAD: DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CONSEJERIA	Nº CONTROL	UBICACION
BUCETA PLANET, GEMA	8.815.970	HACIENDA Y PRESUPUESTO	5154	MERIDA

I I I . O t r a s R e s o l u c i o n e s

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2006, de la Directora General de Estructuras Agrarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 863 de 31 de octubre de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso nº 974 de 2003.

En el recurso contencioso-administrativo número 974 de 2003 interpuesto por la representación procesal de D. Pedro Cidoncha Ortiz, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre la Resolución de la Dirección General de Estructuras Agrarias de fecha 21 de marzo de 2003 que estima parcialmente el recurso interpuesto por el recurrente al Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona Ortiga-Guadamez; ha recaído sentencia firme, dictada el 31 de octubre de 2005 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las

resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia nº 863 de 31 de octubre de 2005, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso número 974 de 2003, llevando a puro y debido efecto el Fallo, que es del siguiente tenor:

FALLAMOS

Que en atención a lo expuesto debemos de estimar parcialmente y así estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Pedro Cidoncha Ortiz y en su virtud condenamos a la Administración a que ejecute las obras necesarias para facilitar el regadío de su finca de reemplazo o le indemnice en su valor, no accediendo al resto de pedimentos de la demanda y todo ello sin expresa condena en cuanto a costas.

Mérida, a 20 de febrero de 2006.

La Directora General de Estructuras Agrarias,
JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO